



## Tribunal Contencioso Electoral



### SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN No. 083-2013-SG-TCE

**PARA:** Dra. Catalina Castro Llerena  
Dr. Patricio Baca Mancheno  
Dra. Patricia Zambrano Villacrés  
Dr. Guillermo González Orquera  
Dr. Miguel Pérez Astudillo  
**SEÑORA JUEZA Y SEÑORES JUECES**

**DE:** Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** Quito, 28 de junio de 2013

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted (es), que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de jueves 27 de junio de 2013, adoptó la siguiente resolución:

**PLE-TCE-167-27-06-2013:**

1. **Aprobar el "Proyecto de Política Institucional de Género del Tribunal Contencioso Electoral", presentado por la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal; y,**
2. **En relación a la creación de la Unidad de Género y su financiamiento previstos en los numerales 3 y 4 de los lineamientos del referido proyecto, su aprobación queda supeditada a los informes que deberán presentar las direcciones Administrativa Financiera y de Asesoría Jurídica, al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los veintisiete días del mes de junio de 2013.- Lo Certifico f).- Dr. Guillermo Falconí Aguirre, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**POLITICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
2013**

## ANTECEDENTES

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia desde una perspectiva de género en el marco de la Constitución, lo lleva a profundizar y desarrollar los postulados de ser un Estado garantista del Buen Vivir y esto se concretiza en un amplio catálogo de derechos humanos y de principios, incorporando y garantizado Derechos Humanos de las mujeres.

En este sentido se pueden mencionar avances importantes en el tema de la igualdad y equidad, al establecerse la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, constituyéndose así la no discriminación por razón de sexo en un principio fundamental de la Constitución

Además de asegurar la igualdad formal, se garantiza la igualdad material y la no discriminación, refiriéndose especialmente a la llamada discriminación por razón de sexo que, hasta el momento, puede identificarse con la discriminación de las mujeres, la misma que atraviesa todos los otros supuestos que la Constitución reconoce (inciso 2, Art. 11 CE).

La incorporación en el texto constitucional del derecho a vivir una vida libre de violencia (Art. 66 inc. 3,b, CE), en concordancia con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres<sup>1</sup>, permite armonizar y profundizar también el principio de igualdad sustantiva en tanto que la discriminación es una forma de violencia según lo establecido por la Recomendación General No 19 del Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Para instrumentalizar éste principio se garantiza el desarrollo de la legislación antidiscriminatoria por medio de acciones afirmativas, según lo que establece el Artículo 11 inciso 3 *"El Estado adoptará medidas necesarias de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad"*.

---

<sup>1</sup>Este instrumento internacional fue ratificado por el Ecuador en mayo de 1995

Asimismo, la debida diligencia del Estado en esta materia, implica el desarrollo de políticas públicas, tal como lo dispone el artículo 11 numeral 8 donde además se indica que el contenido del derecho se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas.

En este sentido, la igualdad se constituye en un concepto normativo que transversaliza el quehacer estatal, sus instituciones y las relaciones sociales, y se convierte en una exigencia de cómo deberían actuar las y los ciudadanos en la sociedad.

La incorporación de la transversalidad del enfoque de género debe ser entendida como la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, asegurando la igualdad de género en todos los ámbitos del Estado por parte de quienes tienen poder de decisión, lo que se constituye en un elemento adicional que garantiza la protección integral de los derechos de las mujeres.

Para lograr el avance en materia electoral, el Tribunal Contencioso Electoral presenta como una forma efectiva de materializar estos postulados, una Política Institucional de Género, colocando al Tribunal como uno de los pocos países en América Latina que cuenta con una política en este campo.

## **MARCO JURÍDICO**

El Ecuador es un Estado garantista de derechos y que su Constitución establece principios determinantes sobre la igualdad entre hombres y mujeres, los mismos que se refieren a la paridad, equidad, igualdad y no discriminación por diferentes razones, en cuanto a la Igualdad, encontramos que la participación de las mujeres en la actividad electoral según la norma fundamental, se encuentra respaldada por la paridad de género como un fundamento para alcanzar el Buen Vivir lo cual se encuentra plenamente desarrollado en los objetivos 1, 9 y 10, sin embargo, reviste de mayor importancia el hecho que la perspectiva de género según el mentado documento es un eje transversal en el diseño de políticas públicas.

Es menester recordar los compromisos adquiridos por el Estado Ecuatoriano al ser signatarios de las dos Convenciones Internacionales fundamentales de los derechos de las mujeres:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1981), y su Protocolo Facultativo (2004);
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará (OEA, 1995)

Desde la creación de nuestra República, las mujeres han sido objeto de todo tipo de discriminación y de impedimento para participar en las decisiones políticas del Estado, y de conformidad a las nuevas estructuras constitucionales, es necesaria la creación de una política de igualdad en materia electoral

Dada la necesidad de ejecutar y viabilizar lo que prescribe la Constitución, es imperativo que el Tribunal Contencioso Electoral elabore una política pública de igualdad, fundamentada en el marco Constitucional, los tratados internacionales y el Código de la Democracia.

La legislación interna establece:

- En el Art. 11 de la Constitución de la República se garantiza el derecho de igualdad y la no discriminación de los seres humanos.
- En el Art. 66 ibídem, se garantiza el derecho a la integridad personal.
- En el número 6 del mismo artículo antes citado, se establece el deber del Estado para adoptar medidas necesarias y prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia
- En el segundo inciso del Art. 217 se señala que la Función Electoral se regirá, entre otros por los principios de transparencia, equidad, prioridad de género, interculturalidad, etc
- En el Art. 425 de la Carta Magna, se establece el orden jerárquico de aplicación de las normas
- Que, el Art. 1 del Código de la Democracia, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social; y que bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, este marco normativo regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa.

- En el Art. 306 del Código de la Democracia, se manifiesta que las organizaciones políticas actuarán bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.
- En, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se indica que el servicio público se rige, entre otros, por los principios de solidaridad, transparencia, interculturalidad, igualdad y no discriminación
- Que, el Art. 13 del Código de Ética de los servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores del TCE, indica que el actuar del personal de la institución se regirá por el principio de tolerancia.
- En, los Arts. 21, 22, 23 ibídem, en cuanto al Talento Humano del TCE, se establece el respeto a la paridad de género, interculturalidad y capacidades diferentes

Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador señalan:

- Que, el derecho al acceso a la justicia es reconocido en instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos ratificados por Ecuador: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos
- Que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer establece una serie de obligaciones para los estados entre ellas: i) establecer políticas públicas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer (CEDAW). ii) brindar protección jurídica de los derechos de la mujer por conducto de tribunales competentes que protejan a las mujeres contra actos discriminatorios<sup>2</sup>; y, iii) reconocer la igualdad de la mujer con el hombre ante la ley, su plena capacidad jurídica y la igualdad de trato en las cortes de justicia y los tribunales<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Artículo 2(CEDAW)

<sup>3</sup> Artículo 15 (CEDAW)

- Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer determina la obligación de los estados de adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer.
- Que en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) se establece como uno de sus objetivos estratégicos “*garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica*”. Y, entre otras medidas se insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, y revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo por género en la administración de justicia.
- Que, en la Declaración del encuentro de Magistradas denominado “Por una Justicia de Género”, celebrada en el año 2012, en Argentina, se acordaron compromisos para impulsar una serie de acciones para transversalizar la perspectiva de género en la administración de justicia.

## PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA

- **Igualdad.-** Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
- **Libertad.-** Toda persona tiene el derecho de actuar acorde con su voluntad, respetando el derecho ajeno.
- **Publicidad, divulgación y transparencia.-** Los actos del poder público serán de conocimiento general, para los administrados, garantizando publicidad y transparencia de la información, la cual estará al alcance de todas las personas, con las salvedades relacionadas a materias particularmente susceptibles, ya sea por el asunto o la fase del proceso.
- **Gratuidad.-** El acceso a la justicia y a la reivindicación de los Derechos Humanos, no debe implicar costo. Toda persona que necesite optar por la vía judicial para restablecer el disfrute pleno de sus derechos, debe hacerlo de forma gratuita.
- **Accesibilidad.-** Todas las personas deben contar con la posibilidad de acceso a la justicia. El acceso implica no solo la posibilidad de ingresar al sistema, sino de obtener de él una respuesta coherente con las necesidades y los derechos involucrados.
- **Calidad de Gestión y Debida Diligencia del Servicio Público.-** El Servicio Público velará por satisfacer las necesidades de la colectividad social empleando la debida diligencia,

tomando las medidas necesarias y oportunas para alcanzar niveles de eficacia y eficiencia dentro de la administración de la justicia.

- **Transversalización de la perspectiva de género.-** Incorporar la perspectiva de género en los planes, programas, actuaciones y procesos, políticas que terminen con los prejuicios, roles y estereotipos provenientes de las desigualdades existentes en la sociedad patriarcal
- **Empoderamiento.-** Garantizar un proceso mediante el cual todas las personas fortalezcan sus capacidades, confianza, autoestima, visión y protagonismo para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven y de esta manera poder gozar plenamente de sus derechos de participación.
- **No discriminación.-** Garantizar la efectiva aplicación de disposiciones normativas, para que todas las personas puedan gozar de sus derechos de participación, así como el cumplimiento de obligaciones, sin diferenciación alguna y de manera equitativa
- **No violencia.** Abstenerse de realizar acciones u omisiones de carácter físico, emocional, sexual o por su condición de género que priven de sus derechos políticos
- **Calidad de Gestión.-** La calidad de la Justicia Electoral, debe ser concebida como eje transversal en su funcionamiento y organización, tiene que involucrar no solo la satisfacción de las necesidades y expectativas de las y los usuarios en relación con el servicio público recibido, sino también incorporar eficacia, eficiencia, calidad, celeridad y simplificación de los procesos.
- **Paridad de Género.-** La administración de justicia electoral, buscará que la participación política de hombres y mujeres, sea equitativa, democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación

## ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Se propuso una metodología participativa para la construcción de la política institucional dirigida a favorecer la igualdad y equidad de género en el Tribunal Contencioso Electoral, a nivel interno. Para lo cual se involucró al personal clave de esta entidad, mediante espacios colectivos de reflexión y análisis, con ello se consiguió la información que se requería para el diagnóstico, sobre el sistema de administración de justicia electoral y el acceso a la justicia electoral por parte de las mujeres, con la finalidad de detectar las principales dificultades que tiene ese grupo poblacional para gozar en condiciones de igualdad el derecho al acceso a la justicia. Asimismo, fortalecer las buenas prácticas que actualmente el Tribunal Contencioso Electoral realiza para favorecer el acceso a la justicia desde una perspectiva de género.

El proceso desarrollado para la elaboración de la Política, constó de tres momentos:

1. Un primer taller con el personal clave del Tribunal Contencioso Electoral para elaborar los instrumentos necesarios para la obtención de un diagnóstico sobre la situación de los servicios judiciales desde una perspectiva de género.
2. Un segundo taller para la elaboración de líneas estratégicas de política de igualdad, para la formulación de la Política Institucional de Género del Tribunal Contencioso Electoral, y
3. Formulación de la propuesta de Política Institucional de Género del Tribunal Contencioso Electoral.

## OBJETIVO GENERAL

Promover la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género en el sistema de administración de justicia electoral del Tribunal Contencioso Electoral

*1-Imperativo Estratégico I: Gestión Humana basada en la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género*

Contar con personal competente para una efectiva atención a las mujeres en el acceso a la justicia electoral

### Alcance

La gestión humana del Tribunal Contencioso Electoral

### Objetivos Específicos

1-Incorporar el principio de igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género en los procesos de selección y contratación del personal.

2-Establecer normas y procedimientos administrativos que incorporen el principio de igualdad y no discriminación por razones de sexo en la gestión humana.

3-Brindar capacitación desde una perspectiva de género para fortalecer las competencias y el desempeño del personal para que brinden un mejor servicio para las usuarias/os de los servicios de administración de justicia electoral

### Lineamientos

1-Elaborar los perfiles de funciones desde una perspectiva de género para brindar un servicio sin discriminación fundamentado en la igualdad entre hombres y mujeres.

2-Ajustar los manuales de puestos vigentes, con el objeto de eliminar la división sexual del trabajo

3-Desarrollar un proceso de selección y contratación del personal con perspectiva de género

4-Capacitar al personal en derechos humanos y perspectiva de género dirigidos a mejorar los servicios que ofrecen.

5-Ajustar la normativa de gestión humana bajo los principios de igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género

*2-Imperativo Estratégico II: Comunicación e Información Acorde a la Perspectiva de Género y bajo los principios de Igualdad y No Discriminación*

### **Objetivo General**

Elaborar productos comunicacionales e informativos en forma accesible y comprensible desde una perspectiva de género, al personal y personas usuarias del Tribunal Contencioso Electoral

### **Alcance**

Medios de información, comunicación y señalética del Tribunal Contencioso Electoral

### **Objetivos Específicos**

1-Brindar información comprensible, oportuna y accesible al personal y personas usuarias de los servicios electorales.

2-Desarrollar información para la toma de decisiones que incorporen la perspectiva de género.

## Lineamientos

1-Formar a las y los funcionarios responsables de la comunicación e información del Tribunal Contencioso Electoral sobre los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

2-Implementar transversalmente la perspectiva de género en los elementos de comunicación con que cuenta el Tribunal Contencioso Electoral

3-Difundir las buenas prácticas de justicia electoral desde la perspectiva de género

4-Otorgar información en lenguaje de señas, Braille y otros medios para que las personas con discapacidades accedan.

5-Elaborar y divulgar manuales y materiales audiovisuales, panfletos para promocionar el acceso a la justicia de las mujeres

6-Crear base de datos desagregada por sexo, como mecanismos institucionales de registros y divulgación de datos e indicadores de género, en los procesos para facilitar la toma de decisiones.

7-Con el respaldo y asesoría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer un Observatorio de Justicia Electoral para facilitar la toma de decisiones para mejorar los servicios judiciales de las mujeres.

*3-Imperativo Estratégico III: Espacios Inclusivos para la Atención de las Personas Usuarias del Tribunal Contencioso Electoral*

### Objetivo General:

Contar con espacios de atención y trabajo inclusivos

**Alcance:**

Aplicar a toda la estructura del Tribunal Contencioso Electoral para que brinden los servicios de forma eficaz.

**Objetivos Específicos:**

1. Contar con espacios accesibles y seguros para el trabajo y atención de los servicios del Tribunal Contencioso Electoral
2. -Garantizar la seguridad en condiciones de igualdad en casos de emergencia para las usuarias y usuarios de justicia electoral, así como para las funcionarias y funcionarios de la Administración de Justicia Electoral.

**Lineamientos:**

- 1-Crear espacios inclusivos para el trabajo y atención de servicios del Tribunal Contencioso Electoral
- 2-Ubicar las dependencias del Tribunal Contencioso Electoral en áreas seguras, de acceso fácil a medios de transporte.
- 3-Contar con espacios que garanticen privacidad y confidencialidad cuando la situación lo requiera
- 4-Habilitar espacios para el cuidado y atención de niñas y niños para las y los usuarios del Tribunal Contencioso Electoral.
- 5-Fortalecer las acciones de prevención de siniestros en los inmuebles del Tribunal Contencioso Electoral

***4-Imperativo Estratégico IV: Igualdad y No Discriminación en la Gestión Administrativa***

**Objetivo General**

Optimizar la gestión administrativa, la articulación intra e interinstitucional y la transparencia en la gestión, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

### Alcance

Todas las gestiones y servicios relativos a la Administración de Justicia Electoral

### Objetivos Específicos:

1. Crear mecanismos efectivos de integración y coordinación interna y externa para mejorar los servicios a las mujeres

### Lineamientos:

1-Incorporar los lineamientos de la presente política en el plan estratégico institucional

2-Incorporar el plan estratégico de la política a los planes anuales operativos.

3- Lograr una independencia presupuestaria para implementar el plan estratégico y monitorear su cumplimiento.

4-Crear una Unidad de Género como el ente asesor, rector y responsable de monitorear el cumplimiento del Plan de la Política.

5-Rendir cuentas anualmente sobre las acciones desarrolladas en el cumplimiento de la presente política para la sociedad civil

6--Crear espacios de coordinación interinstitucional entre las entidades que componen el sistema de administración de justicia y sistema electoral para mejorar los servicios de las personas usuarias de los servicios judiciales.

*5- Imperativo Estratégico: V Fortalecimiento de la Administración de Justicia Electoral desde una Perspectiva de Género*

**Objetivo General**

Promover la la Administración de Justicia Electoral con la armonización del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres.

**Alcance**

Servidoras y Servidores del Tribunal Contencioso Electoral

**Objetivos Específicos**

1-Capacitar a las y los servidores del Tribunal sobre las normas internacionales que abarcan perspectiva de género.

2-Estudiar sentencias, normas de aplicación y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

4-Estudiar sentencias, lenguaje comprensible e inclusivo para las y los usuarios.

5--Evaluar el impacto social de la implementación de normas con perspectiva de género en las resoluciones judiciales electorales.

6- Promover reformas normativas electorales que incorporen la perspectiva de género.

**Lineamientos**

1-Capacitar a las personas juzgadoras en fundamentación y argumentación jurídica con perspectiva de género

2-Dotar de materiales informativos y didácticos para incorporar la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.

3-Recabar doctrina y jurisprudencia nacional e internacional con perspectiva de género y desde los derechos humanos de las mujeres

4-Proponer reformas legales que incluyan la perspectiva de género en el marco normativo

5-Incorporar en la normativa interna del TCE en temas jurisdiccionales con perspectiva de género